RESOLUCIÓN N° 520
22 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N° 022 - 2024 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

LA ACALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal b) numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos Contractuales del Municipio de Cajicá, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que el municipio de Cajicá, a través de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, realizo el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, fijando como presupuesto oficial para el proceso de selección, la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió la certificación de disponibilidad presupuestal No. 2024001328 del 13 de agosto de 2024, que soporta el valor del presente Proceso de Selección.

Que el 23 de octubre de 2024 se publicaron los avisos de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada menor cuantía en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, en el siguiente enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35184470&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, guía de términos y condiciones de uso del SECOP II.

Que la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa se adelantó de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6.

Que el municipio de Cajicá de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invitó a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presentaran las recomendaciones, intervinieran en las audiencias y a que consultaran los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015

(Modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021) el proceso se convocó a MIPYMES Nacionales, Departamentales o Locales dada la cuantía del mismo; teniendo en cuenta que NO se presentaron solicitudes, no se limitó a MIPYMES.

Que en el término propuesto, se presentaron solicitudes de observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada de subasta inversa N° 022 de 2024, las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución N° 469 del 31 de octubre de 2024, se ordenó la apertura de la selección abreviada y se publicaron en el sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los pliegos de condiciones definitivo dentro de la subasta inversa SASI-031-2024.

Que en el término previsto en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al pliego de condiciones de la selección abreviada de subasta inversa N° 031 de 2024, las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas en la plataforma SECOP II

Que la entidad emitió Adenda N° 001, mediante la cual se modificó el Literal C. Capacidad Técnica, la cual fue debidamente publicada en el SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de Selección, el cierre y presentación de ofertas se realizó el ocho (8) de noviembre de 2024, a las 8:00 AM, presentándose tres (3) proponentes, así: **CORTES Y MORA INGENIEROS, PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ y CONSORCIO CAJICA 2024** como consta en el SECOP II.

Que el Comité Evaluador designado para tal efecto, realizo evaluación preliminar (jurídico, técnico y financiero) de las ofertas presentadas obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITO	CORTES Y MORA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ	CONSORCIO CAJICA 2024
VERIFICACION	**CUMPLE / NO CUMPLE / DEBE SUBSANAR**		
CAPACIDAD JURÍDICA	**DEBE SUBSANAR**	**CUMPLE**	**DEBE SUBSANAR**
EXPERIENCIA	**DEBE SUBSANAR**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA	**DEBE SUBSANAR**	**CUMPLE**	**DEBE SUBSANAR**
CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
RESULTADO	**DEBE SUBSANAR**	**CUMPLE**	**DEBE SUBSANAR**

Que en el término previsto en el cronograma mediante la plataforma transaccional SECOP II, el proponente CONSORCIO CAJICA 2024 presentó documentos de subsanación al informe de evaluación mediante las secciones "mensajes" e "informe de evaluación"; razón por la cual el comité evaluador procedió a verificar los documentos subsanables determinando los siguientes oferentes habilitados:

REQUISITO	CORTES Y MORA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ	CONSORCIO CAJICA 2024
VERIFICACION	**CUMPLE / NO CUMPLE / DEBE SUBSANAR**		
CAPACIDAD JURÍDICA	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
EXPERIENCIA	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
RESULTADO	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Que los siguientes oferentes no se encuentran habilitados: **CORTES Y MORA INGENIEROS ASOCIADOS SAS** y el **CONSORCIO CAJICA 2024.**

Que siendo las 8:22 am del día veintidós (22) del mes noviembre de 2024, se dio la apertura del sobre económico del proponente **PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.765.018 expedida en Tunja, a través de la plataforma SECOP II, y con el fin de realizar la verificación económica y aritmética, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en calidad de supervisor y líder de la necesidad, quien realizó la verificación aritmética a efecto de determinar que la propuesta no supere el presupuesto oficial y el valor unitario promedio del estudio de mercado de los ítems del proceso, ni que el proponente haya presentado precios artificialmente bajos; quien manifestó:

"Cordial saludo, al presente es con el fin de informar que después de ser verificada aritméticamente, se aprueba la oferta económica remitida por el proponente PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ, ya que cumple con los términos establecidos."

Que el VI del pliego de condiciones conforme lo dispuesto en los numerales 4 y 5 de artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que "*Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*", (...) *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

Que siendo el único proponente habilitado, una vez surtida la verificación aritmética y conforme el resultado de la evaluación de la oferta económica según lo manifestado por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, el Comité Evaluador sugiere a la señora Alcaldesa la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa N° 031 de 2024, al proponente **PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ,** C.C. N° 6.765.018 expedida en Tunja, por un valor correspondiente a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000).**

Que del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, la Alcaldesa Municipal procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los proponentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y ss Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Subasta Inversa N° 031 de 2024, que tiene como objeto la: **SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ,** al proponente **PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.765.018 expedida en Tunja, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000)** cuyo plazo de ejecución será de **UN (1) MES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, o lo que primero que ocurra previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al proponente favorecido oferente **PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.765.018 expedida en Tunja en la forma prevista en la Ley 1150 de 2007 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de hasta dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los 22 NOV 2024

FABIOLA JACOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Omar Leandro Garzón Valero		Profesional Especializado Dirección de Contratación
Revisó	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Abogado – Asesor del Despacho
Aprobó	Claudia Poveda Bernal		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			